



PROTOCOLO DE ADHESIÓN AL CONVENIO

CAFD & SOFTWARE DEL SOL

En Sevilla, a 4 de septiembre de 2017

REUNIDOS,

De una parte, D. Cristóbal Martínez Fernández, Presidente/a de la Federación Andaluza de Deportes para Ciegos (en adelante la Federación) con CIF número G91721092; en nombre y representación de esta, en virtud de las competencias que la normativa vigente me atribuye, recogidas en el Decreto 7/2000, de las entidades deportivas andaluzas y nuestros estatutos. Interviene en calidad de Presidente/a y representante legal.

Y, de otra, el Sr. D. Jesús Rossi López de Castilla, con DNI nº 24574376A, en nombre y representación de la CONFEDERACIÓN ANDALUZA DE FEDERACIONES DEPORTIVAS (en adelante, la CAFD), dotada del Número de Identificación Fiscal V91460543 y domicilio social sito en Sevilla (41092), Edificio Estadio La Cartuja, puerta F. Interviene en calidad de Presidente y representante legal

EXPONEN,

Que la CAFD, integrada por 62 Federaciones deportivas Andaluzas a las cuales pertenecen más de 11.000 clubes federados en toda Andalucía y más de 500.000



deportistas, tiene como objetivo y finalidad principal, el asesoramiento técnico y las acciones comunes con las Federaciones deportivas en ella integradas, apoyando su organización, gestión y funcionamiento.

Que la Federación, en cuanto que garante y promotora de la práctica deportiva en sus modalidades y disciplinas, está al servicio de sus clubes y personas federadas, ofreciendo y prestando el servicio que las mismas requieren en el desarrollo de su actividad.

Que la CAFD ha firmado con la entidad SOFTWARE DELSOL S.A.U., un convenio marco de colaboración en el que se han establecido los parámetros recogidos en la estipulación segunda del presente documento, ofreciendo a la Federación de manera gratuita el software de gestión para la propia Federación, y con un porcentaje de descuento para su colectivo federado.

Que en este sentido, ambas partes firman el siguiente **PROTOCOLO DE ADHESIÓN AL CONVENIO SOFTWARE DELSOL**, que se registrá de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.– La Federación se adhiere al Convenio suscrito por la Cafd con Software del Sol.

Segunda.– La Federación obtendrá los siguientes descuentos sobre los programas CONTASOL, FACTUSOL o GESTORSOL:

- A) Un descuento del 100% en el Registro Profesional en cualquiera de los programas reseñados.
- B) Un descuento del 25% en el Registro que deseen sus miembros federados de cualquiera de los programas, acreditando su pertenencia a la Federación.



Tercera.– La Federación tendrá las siguientes obligaciones:

- A) Difundir entre sus miembros federados, entidades y personas la presente oferta, a través de los medios establecidos en la misma, página Web, redes sociales, emails, etc.
- B) Incluir en su Web un banner de Software DELSOL y/o de sus programas, en lugar preferente y visible que reconozca a Software DELSOL como partner tecnológico.
- C) Enviar a través de sus plataformas, 2 campañas al año de email marketing entre sus federados, elaboradas por Software del Sol.

Cuarta.– La adhesión a este servicio es gratuita y sin ningún coste para la Federación. La persona de contacto designada por la Federación es:

Nombre: Luis Alberto Rodríguez Pozo

Teléfono: 667133120

Email: lurp@once.es

Quinta.– La Federación proporcionará las medidas idóneas, para que Software del Sol diseñe el banner que irá en su propia Web.

Sexta.– Software DELSOL asignará un código interno identificativo a la Federación, los registros que lleguen atendiendo a la modalidad deportiva.

La entidad o persona federada que decida registrarse y beneficiarse del descuento correspondiente en virtud del convenio suscrito, deberá facilitar a Software del Sol sus datos personales, la federación a la que pertenece y su número de licencia.



Cada mes, desde Software DELSOL remitirá a la Cafd un listado con los registros realizados, para que esta compruebe su validez con la Federación.

Séptima.– La vigencia del presente documento será la misma que la del Convenio suscrito por la Cafd con Software del Sol. La Cafd informará debidamente a la Federación del desarrollo del convenio, así como de sus modificaciones, o en su caso, pérdida de vigencia.

Octava.– Las partes, con renuncia a su fuero, se someten a la solución arbitral de los conflictos que se puedan derivar de la aplicación e interpretación del presente protocolo. Al efecto, se constituirá una comisión paritaria entre ambas partes, que tratará la controversia planteada, los laudos arbitrales de la comisión serán de carácter vinculante.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente protocolo, en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento, por duplicado.

Presidente CAFD

Presidente FADEC